

PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SACYR, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 6 DE JUNIO Y 7 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE INCLUIDAS EN EL COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos Sociales.

- 6.8 Modificación de Estatutos Sociales. Modificación del Artículo 43.3, a los efectos de adaptarse a las exigencias de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2018.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone aprobar la nueva redacción del artículo 43.3 de los Estatutos Sociales. La redacción propuesta es la siguiente: *“El importe global de las retribuciones que por todos los conceptos deban percibir los consejeros (ejecutivos y no ejecutivos), será sometido a la Junta General, que aprobará el límite máximo anual de retribuciones aplicable para todos ellos”.*

- 6.9 Modificación de Estatutos Sociales. Nuevo Artículo 43.7, a los efectos de regular la remuneración de los consejeros de SACYR, S.A. y sus personas vinculadas cuando ocupan puestos como consejeros dominicales en sociedades participadas.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone aprobar la nueva redacción del artículo 43.7 de los Estatutos Sociales. La redacción propuesta es la siguiente: *“Corresponderá a la Sociedad la remuneración atribuida a los puestos de consejeros dominicales en los Consejos de Administración de sociedades participadas por la Sociedad que sean ocupados por consejeros o directivos de esta última o por sus personas vinculadas. No obstante, la Junta General de la Sociedad, caso a caso, y atendidas las circunstancias concurrentes, podrá autorizar la percepción de tales remuneraciones por las personas que ocupen tales puestos. En este supuesto, las remuneraciones percibidas por los consejeros de la Sociedad o sus personas vinculadas se reflejarán anual y transparentemente en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros”.*

6.10 Modificación de Estatutos Sociales. Nuevo Artículo 43.8, a los efectos de adaptar los contratos de los consejeros ejecutivos para el cumplimiento del Punto 3.4 de la Recomendación de 30 de abril de 2009, de la Comisión Europea (DOUE 15.5.2009).

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone aprobar la nueva redacción del artículo 43.8 de los Estatutos Sociales. La redacción propuesta es la siguiente: *“Los contratos que regulen la prestación de servicios de los consejeros ejecutivos incluirán cláusulas de reembolso de los componentes variables de la remuneración para el caso en el que los mismos se abonen atendiendo a datos cuya inexactitud quede posteriormente demostrada de forma manifiesta”*.

6.11 Modificación de Estatutos Sociales. Nuevo Artículo 54.3, a los efectos de separar las funciones del Presidente y del Consejero Delegado cuando éste alcance la edad de 65 años.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone aprobar la nueva redacción del artículo 54.3 de los Estatutos Sociales. La redacción propuesta es la siguiente: *“En el caso de que el cargo de Presidente recaiga en un consejero ejecutivo y tal consejero alcance o supere la edad de 65 años, ambos cargos deberán separarse inmediatamente atribuyéndose a personas distintas. Adicionalmente, en este supuesto, el Consejo de Administración deberá preparar y aprobar un Plan de Sucesión en el plazo de 6 meses”*.

6.12 Modificación de Estatutos Sociales. Nuevo Artículo 56.5, a los efectos de otorgar transparencia a las obligaciones y compromisos existentes entre consejeros (y sus partes vinculadas).

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone aprobar la nueva redacción del artículo 56.5 de los Estatutos Sociales. La redacción propuesta es la siguiente: *“Los consejeros estarán obligados a comunicar al Consejo de Administración los contratos de todo tipo existentes entre dos o más consejeros o entre sus personas vinculadas, así como las garantías de cualquier naturaleza que un consejero o sus personas vinculadas hayan constituido para asegurar el pago o cumplimiento de préstamos u obligaciones contraídas por otro consejero o sus personas vinculadas. Esta información se hará transparente y será incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Se acuerda aprobar la nueva redacción del artículo 56.5 de los Estatutos Sociales”*.

6.13 Modificación de Estatutos Sociales. Nuevo Artículo 56.6, a los efectos de

otorgar transparencia a las condiciones financieras y sociales de las personas jurídicas que tienen la condición de consejeros de SACYR, S.A. y a sus personas vinculadas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone aprobar la nueva redacción del artículo 56.6 de los Estatutos Sociales. La redacción propuesta es la siguiente: *“Los consejeros persona jurídica y las personas jurídicas que teniendo la condición de accionistas de la Sociedad sean personas vinculadas de un consejero, deberán estar al corriente del depósito anual de sus cuentas anuales. Al efecto, en el plazo de seis meses a contar desde el cierre de cada ejercicio social, se remitirá al Presidente de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo copia de las cuentas anuales de tales personas jurídicas y de la acreditación de haber sido depositadas en el Registro Mercantil. En caso de incumplimiento de este deber del consejero, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo deberá informar al Consejo de Administración, que adoptará las medidas pertinentes y reflejará esta circunstancia en el siguiente Informe de Gobierno Corporativo”*.